



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0387-R-2021

Huancayo, 06 de agosto 2021

Visto, el Oficio N° 051-2021-AJCHP-OIOE/UNCP presentado el día 05 de Agosto de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento solicita emisión de Resolución que declare procedente la aprobación del expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 60 días calendarios por partidas consecutivas al término de la ejecución del Adicional-Deductivo de obra N° 01 para la culminación de la ejecución del saldo de obra del PIP: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 026-2020-JOL/UNCP suscrito a los dos (02) días del mes de setiembre del 2020 entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y el postor ganador de la LP N° 002-2020 CELPO-UNCP Primera Convocatoria, la Empresa CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20480139705, representado por su Representante Legal Sr. MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ SAJAMI, identificado con DNI N° 41420776, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la ejecución del saldo de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2107619 "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológico en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo".

Ejecución de la obra por el monto contractual de S/. 3'648,067.24 soles (Tres Millones seiscientos cuarenta y ocho mil sesenta y siete con 24/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante Contrato N° 023-2020-JOL/UNCP suscrito a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2020, entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y el postor ganador de la A.S. N° 002-2020-CEASCO-UNCP 1° Convocatoria, el señor ALBARO GILBERTO MORALES DIAZ con RUC 10199326843 identificado con DNI N° 19932684, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la Supervisión del saldo de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2107619. "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UINCP - Satipo".

Servicios de supervisión de obra por el monto contractual de S/. 135,595.72 (Ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco con 72/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por ciento ochenta (180) días calendarios en obra física y sesenta (60) días calendarios para el pronunciamiento de la liquidación de contrato de obra, el que se computa desde el día siguiente de iniciado la ejecución de la obra, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2020 la Entidad a través de los funcionarios designados CPC Alfonso Valle Cangalaya Director General de Administración de la UNCP y el Arquitecto Abad Chanca Prudencio Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP hacen entrega del terreno a la Empresa contratista CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C. consecuentemente con fecha 12 de setiembre del 2020 se dio inicio a la ejecución del saldo de la obra con Código Único de Inversión N° 2107619. "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UINCP - Satipo", suscribiéndose el Acta de Inicio de ejecución de la obra correspondiente entre el supervisor de la obra y el residente de obra respectivamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0387-R-2021

-2-

Que, con Resolución N° 0125-R-2020 de fecha 09 de marzo del 2021 se resuelve aprobar la formalización de la suspensión de plazo de ejecución del saldo de la obra "CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - SATIPO", por 25 días calendarios al Contrato N° 026-2020-JOL/UNCP contabilizados desde el 11 de febrero del 2021 hasta el 07 de marzo del 2021 sin reconocimiento al contratista durante este lapso de tiempo, mayores gastos generales, lucro cesante, indemnizaciones, costos incurridos, intereses, adicionales, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Así mismo se indica que se dispone el reinicio del plazo de ejecución el día 08 de marzo del 2021 desplazando el término del plazo de ejecución contractual hasta el día 04 de abril del 2021.

*Que, mediante Resolución N° 0226-R-2021 de fecha 04 de mayo del 2021, la Entidad resuelve aprobar el expediente de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 por 36 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por **ATRASOS Y O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; LITERAL a) DEL ART. 197° DEL RLCE, "POR CASO DE FUERZA MAYOR" EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA FRENTE AL COVID 19** para la ejecución del saldo de obra del PIP: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo" de acuerdo al siguiente detalle:*

Inicio de ejecución de obra:	12 de setiembre de 2020
Plazo de ejecución de obra:	180 días calendarios
Fecha de término contractual:	10 de marzo del 2021
Suspensión de obra N° 01:	25 días calendarios
Inicio suspensión de obra:	11 de febrero del 2021
Término de suspensión de obra:	07 de marzo del 2021
Nueva fecha de término de obra:	04 de abril del 2021
Ampliación de plazo N° 01	improcedente
Ampliación de plazo N° 02	36 días calendario
Nueva fecha de término de obra:	10 de mayo del 2021

Que, con fecha 10 de mayo del 2021 se suscribe el Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 002 para la ejecución del saldo de obra del PI con Código Único de Inversión N° 2107619, por eventos no atribuibles a las partes que son; la no absolución de consultas de la partida del tanque elevado y el no pronunciamiento de las mejoras generadas por la necesidad de sus ejecución, indicando que, en concordancia al artículo N° 142 del RLCE la suspensión del plazo de ejecución del saldo de obra, será hasta la culminación de dicho evento que genera la suspensión, sin que ello genere el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, suscribiendo el Acta, el Supervisor de Obra, Arq. Álvaro Morales Díaz; el Jefe de la OIOE - UNCP Arq. Abad Chanca Prudencio y el Residente de la Obra, Arq. Freddy Santos Alegre.

*Que, mediante Resolución N° 0291-R-2021 de fecha 07 de junio del 2021, se resuelve **APROBAR** el expediente técnico del Adicional-Deductivo de Obra N° 01 del PI con Código Único de Inversión N° 2107619: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo", cuyo presupuesto **ADICIONAL-DEDUCTIVO NETO** es por la suma de S/. 306,353.81 Soles (Trescientos seis mil trescientos cincuenta y tres con 81/100 soles), en el cual está incluido Costo Directo, los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución, en un plazo de 30 días calendarios y de acuerdo al siguiente detalle:*

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
ARQUITECTURA	296,084.45	ARQUITECTURA	118,178.61
INST. ELECTRICAS	184,890.29	INST. ELECTRICAS	107,714.84
COSTO DIRECTO	480,974.74	COSTO DIRECTO	227,931.98
GASTOS GENERALES	33,668.23	GASTOS GENERALES	15,955.24
UTILIDAD	33,668.23	UTILIDAD	15,955.24
SUBTOTAL	548,311.20	SUBTOTAL	259,842.46
IGV 18%	98,696.02	IGV 18%	46,771.64
TOTAL	647,007.22	TOTAL	306,614.10
PRESUPUESTO ADICIONAL AL 90 %	582,306.50	PRESUPUESTO DEDUCTIVO AL 90 %	275,952.69



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0387-R-2021

-3-

Monto del Contrato de ejecución de obra: 3'648,067.24

Monto neto del Adicional-Deductivo N° 01: 306,353.81

La incidencia porcentual del presupuesto neto del Adicional-Deductivo N° 01 respecto al monto contractual es de 8.40 %;

Que, con fecha 14 de junio del 2021 se suscribe el Acta de inicio de ejecución del Adicional-Deductivo de obra N° 01 del saldo de obra del PI con Código Único de Inversión N° 2107619, por 30 días calendarios, aprobado mediante Resolución N° 0291-R-2021, Adicional-Deductivo referido a las mejoras generadas por la necesidad de su ejecución, suscribiendo el Acta, el Supervisor de Obra, Arq. Álvaro Morales Díaz; y el Residente de la Obra, Arq. Freddy Santos Alegre.

Que, con fecha 21 de julio del 2021 la Supervisión de obra a cargo del Arq. Alvaro Morales Díaz emite el Certificado de Conformidad Técnica a la ejecución del Adicional-Deductivo N° 01 del saldo de obra del PI con Código Único de Inversión N° 2107619, aprobado mediante Resolución N° 0291-R-2021, Adicional-Deductivo de obras N° 01 que se ejecutó en el plazo de 30 días calendarios cuyo inicio fue con fecha 14 de junio del 2021 y la culminación de la ejecución con fecha 13 de julio del 2021.

Que, mediante Carta N° 0054-2021-REPRESENTANTE LEGAL de fecha 06 de julio del 2021, el Representante Legal de la Empresa contratista FERSA INGENIEROS SAC, Manuel Enrique Fernández Sajami, solicita Ampliación de Plazo N° 03 por partidas consecutivas al termino de ejecución del Adicional-Deductivo de obra N° 01.

Para el cual adjunta el Informe de Ampliación de plazo N° 03 suscrito por el Residente de la obra: Arquitecto Fredy Santos Alegre en el cual sustenta y concluye indicando que; la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 se configura de acuerdo a la anotación realizada en el asiento N° 378 del Cuaderno de Obra en el que solicitan a la Supervisión de obra, la referida ampliación de plazo N° 03, para la ejecución de partidas consecutivas al término de la ejecución del adicional-deductivo de obra N° 01 el cual tiene fecha de inicio el 14 de junio del 2021 y su culminación con fecha 13 de julio del 2021, 30 días calendarios de ejecución conforme a lo indicado en la resolución N° 0291-R-2021.

De la culminación del Adicional-Deductivo de obra N° 01 depende la ejecución de partidas consecutivas por el proceso constructivo, en atención a la causal indicada en el Artículo N° 0197 del RLCE que indican en el literal a) por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista.

Refieren al artículo N° 1315 caso fortuito o de fuerza mayor del Código Civil aprobado mediante DL 295

Que, mediante Carta N° 081-2021-AGMD/REPRESENTANTE LEGAL de fecha 27 de julio del 2021, el supervisor de la obra Arquitecto Álvaro Morales Díaz, remite el informe de pronunciamiento sobre la solicitud de la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de partidas consecutivas al término de la ejecución del Adicional-Deductivo de obra N° 01 en la ejecución del saldo de obra "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo".

La supervisión de obra concluye indicando que considera otorgarle la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 60 días calendarios, por considerar que existen causas ajenas a su voluntad para el cumplimiento del plazo contractual de obra.

Deja constancia que ha cumplido en cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo, y que esta ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. La Justificación Técnica legal que el Contratista sustenta se basa en la existencia de partidas que conforme al Cronograma de ejecución de Obras, utilizado como sustento el diagrama PERT CPM, tienen que ejecutarse en forma paralela, dentro de los Modulo de los pabellones (laboratorios, auditorios, depósitos, batería de baños caja de escalera, caja de ascensor, tanque cisterna, tanque elevado y cerco perimétrico) los cuales se encuentran muy cercanos impidiendo el normal desarrollo de las partidas programadas por el cumplimiento del Control del COVID 19; la justificación sustenta con las siguientes consideraciones.

Art. 198.- Procedimientos de ampliación de plazo ítem 198.1 Tipifica como Causales de atraso no atribuibles al contratista en la ejecución de la obra, a razón de menor rendimiento por distanciamiento obligatorio y afectación de la ruta crítica.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0387-R-2021

-4-

Art. 197. Causales de ampliación de plazo, 197.- a) del RCLE. Por lo antes señalado el atraso por afectación a la ruta crítica ES UNA CAUSAL para ampliación de Plazo del tipo Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Por un periodo de 60 días calendarios. Este plazo es el necesario para la ejecución de los trabajos faltantes de acuerdo a ritmo de ejecución.

Atraso que se cuantifica en las siguientes partidas:

CONTRA ZÓCALO SANITARIO E=4", como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 09 días de atraso. CARPINTERÍA MADERA (PARTIDA DE PUERTA CONTRAPLACADA 35 mm TRIPLAY) como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 2.5 días de atraso.

CARPINTERÍA METÁLICA (PUERTA METÁLICA EN DUCTO DE INSTALACIONES, PARTIDA DE BARANDAS METÁLICAS DE TUBO REDONDO DE 2", PARTIDA DE ESCALERA METÁLICA) como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 15 días de atraso.

VIDRIO TEMPLADO DE 6mm PROVISIÓN Y COLOCACIÓN como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 01 días de atraso.

SEPARADOR DE VIDRIO como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 15 días de atraso.

PUERTA DE VIDRIO PV-01 como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 10 días de atraso.

ESTRUCTURAS DE ALUMINIO PARA PUERTA DE CRISTAL como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 2 días de atraso.

PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y COLUMNAS como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 16 días de atraso.

PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES, COLUMNAS Y DERRAMES como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 16 días de atraso.

PINTURA LATEX EN CIELO RASO Y VIGAS 2 MANOS como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 18 días de atraso.

COBERTURAS como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 15 días de atraso.

LUZ DE EMERGENCIA como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 6 días de atraso.

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS (TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 10KV, 3, 220V, 60HZ; UPS 10KV, 3, 220V, 60HZ) como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 1 días de atraso.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS - TELÉFONO-INTERNET como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 3 días de atraso.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS - SONIDO como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 1 días de atraso.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS - CONTRAINCENDIOS como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 2 días de atraso.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS – TV-CABLE como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 1 días de atraso.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS – SISTEMA ANTIRROBO como partida consecutiva la ejecución del Adicional – Deductivo de obra N°01, el cual según programación se contabilizan 2 días de atraso.

Concluye indicando que, la supervisión considera que bajo los argumentos expuestos por el contratista **EXISTE SUSTENTO TÉCNICO LEGAL PARA ADMITIR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada, por considerar que existen causales ajenas a su voluntad para el cumplimiento del plazo contractual de obra. Por esta razón se concluye que, bajo los argumentos justificados por el contratista en base al RCLE (Artículo 197. Causales de ampliación de plazo. Acápite a). Por tanto, la supervisión comunica a la entidad el cumplimiento de la documentación presentada por el contratista y las directivas vigentes, la admisión de la Ampliación de plazo N° 03 solicitada por el contratista por sesenta (60) días calendarios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0387-R-2021

-5-

Que, el Ing. Civil David Valerio Laureano, personal administrativo adscrito a la Unidad de Estudios y Proyectos de la OIOE - UNCP, mediante Informe N° 55-2021-UNCP-OIOyE/OIOyE-DVL emite opinión técnica indicando que; de acuerdo al informe del supervisor, da el visto bueno a la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios por las siguientes causales:

a) La vinculación de partidas del adicional – deductivo y las otras necesarias para la culminación de la obra, siendo estas:

CONTRA ZÓCALO SANITARIO E=4” – 09 días de atraso

CARPINTERÍA MADERA (PARTIDA DE PUERTA CONTRAPLACADA 35 mm TRIPLAY) – 2.5 días de atraso.

CARPINTERÍA METÁLICA (PUERTA METÁLICA EN DUCTO DE INSTALACIONES, PARTIDA DE BARANDAS METÁLICAS DE TUBO REDONDO DE 2”, PARTIDA DE ESCALERA METÁLICA) – 15 días

VIDRIO TEMPLADO DE 6mm PROVISIÓN Y COLOCACIÓN – 01 días de atraso.

SEPARADOR DE VIDRIO – 15 días de atraso

PUERTA DE VIDRIO PV-01 – 10 días de atraso

ESTRUCTURAS DE ALUMINIO PARA PUERTA DE CRISTA – 02 días de atraso

PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y COLUMNAS – 16 días de atraso

PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES, COLUMNAS Y DERRAMES – 16 días de atraso

COBERTURAS – 15 días de atraso

LUZ DE EMERGENCIA – 6 días de atraso

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS (TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 10KV, 3, 220V, 60HZ; UPS 10KV, 3, 220V, 60HZ)

SISTEMAS ELECTRÓNICOS - TELÉFONO-INTERNET – 3 días de atraso

SISTEMAS ELECTRÓNICOS – SONIDO – 1 días de atraso

SISTEMAS ELECTRÓNICOS – CONTRAINCENDIOS – 2 días de atraso

SISTEMAS ELECTRÓNICOS – TV-CABLE – 1 días de atraso

SISTEMAS ELECTRÓNICOS – SISTEMA ANTIRROBO – 2 días de atraso

ANALISIS

a) El sustento de partidas a atrasadas a causa de partidas precedentes vinculadas no ejecutadas, que no permitieron la ejecución normal de la obra, se ajusta a lo mencionado en el Art. 197. (a) Del RLCE.

b) De lo actuado:

La fecha de presentación de solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista es el 06 de Julio de 2021.

El supervisor emite su pronunciamiento a la entidad el 27 de Julio de 2021. Se puede ver que el pronunciamiento por parte del supervisor no cumple con los plazos establecidos en el RLCE Art. 198, la cual establece un plazo no mayor de 5 días para pronunciamiento de supervisor.

c) De lo verificado en el cronograma de Obra Primigenio las partidas vinculadas a los trabajos adicionales – deductivos que se encuentran atrasados suman 60 días, pero se podrían ajustar a 45 días ya que estas no necesariamente son partidas dependientes entre sí (vinculadas). CONCLUSION: Por lo cual, se recomienda Otorgar la aplicación plazo, pero evaluando los plazos (45 o 60) días; considerando evaluar el reconocimiento de gastos generales.

Que, el jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, Arquitecto JAVIER ROMERO MALLQUI, mediante Oficio N° 051-2021-JERM-OIOE/UNCP de fecha 05 de agosto del 2021, luego de revisado y evaluado la documentación adjunta comunica que

Le ejecución del saldo de la obra del PI “Construcción, Implementación y Equipamiento de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP – Satipo” se encuentra suspendido desde el día 11 de mayo del 2021 de acuerdo a lo detallado en los antecedente y los acuerdos suscritos en el Acta de suspensión de Plazo N° 02 suscrito entre el residente de la obra Arq. Freddy Santos Alegre, el Supervisor de la obra Arq. Albaro Morales Díaz y el ex jefe de la OIOE –UNCP, Arq. Abad Chanca Prudencio.

En los antecedentes de la referida Acta de suspensión de plazo N° 002 se detalla que no hay respuesta por parte de la Entidad a las consultas técnicas con respecto a las partidas del tanque elevado y al trámite correspondiente por parte de la Entidad frente a las propuestas de la mejoras los cuales generaran un adicional-deductivo de obra, indican así mismo que, de la continuidad del trámite de las propuestas de las mejoras, los cuales generan un adicional-deductivo de obra, dependen la





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0387-R-2021

-6-

continuidad de otras partidas como son, puertas y mamparas de vidrio, contrazocalos de granitos en todos los ambientes de los laboratorios, cambio de conductores eléctricos de acuerdo a la nueva reglamentación, pruebas de todo el sistema eléctrico, tableros, sistema de data entre otros.

En el acuerdo se indica que la Supervisión y la contratista de ejecución del saldo de obra, estarán vigilantes del término de la causal que genere la presente suspensión de plazo, hasta cuando termine el evento de acuerdo a lo indicado en el artículo 142 del RLCE sin que ello origine el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directo.

Por lo tanto, la Entidad ha emitido y notificado a la contratista y la Supervisión de obra, la Resolución N° 0291-R-2021 que aprueba la ejecución del Adicional-Deductivo de obra N° 01 por el periodo de 30 días calendarios, cuya ejecución se ha formalizado con la suscripción del Acta de inicio para la ejecución del Adicional-Deductivo de obra con fecha 14 de junio del 2021 y la culminación de la ejecución del referido adicional de obra, con fecha 13 de julio del 2021. La consultoría encargada de la Supervisión de obra a cargo del Arq. Alvaro Morales Díaz y la Unidad de Estudios y Proyectos de la OIOE - UNCP a cargo del Ing. Civil David Valerio Laureano, han evaluado la afectación de la ruta crítica de las partidas de obra que faltan ejecutar, cuantificando en 60 días calendarios para su ejecución, para el cumplimiento de lo aprobado se solicitará y aprobará la presentación de: Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.

Programa de ejecución de obra (CPM).

Calendario de avance de obra actualizado.

Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.

Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

En tal sentido se analizó los documentos de la referencia sobre la cuantificación del retraso justificado, aprobado por la supervisión de obra y la Unidad de Estudios y Proyectos OIOE - UNCP, quien se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 03 con reconocimiento de 60 días calendarios, por lo que opina: **se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por ATRASOS Y O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; LITERAL a) DEL ART. 197° DEL RLCE por 60 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutorio de acuerdo al siguiente detalle;**

Inicio de ejecución de obra:	12 de setiembre de 2020
Plazo de ejecución de obra:	180 días calendarios
Fecha de término contractual:	10 de marzo del 2021
Suspensión de obra N° 01:	25 días calendarios
Inicio suspensión de obra:	11 de febrero del 2021
Termino de suspensión de obra:	07 de marzo del 2021
Nueva fecha de término de obra:	04 de abril del 2021
Ampliación de plazo N° 01	improcedente
Ampliación de plazo N° 02	36 días calendario
Nueva fecha de término de obra:	10 de mayo del 2021
Inicio de la suspensión de obra N° 02:	11 de mayo del 2021
Inicio del Adicional-Deductivo de obra:	14 de junio del 2021
Plazo de ejecución del Adicional de obra:	30 días calendarios
Termino ejecución Adicional de obra:	13 de julio del 2021
Ampliación de plazo N° 03:	60 días calendarios

Que, el artículo N° 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, señala las funciones del Inspector o Supervisor de obra, indicando en el numeral 187.1 textualmente lo siguiente:

“la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo de absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);”



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0387-R-2021

-7-

Que, en el artículo N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF indica lo siguiente:

Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF detalla y determina los procedimientos de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0387-R-2021

-8-

198.8. *Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;*

Que, el Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF - Efectos de la modificación del plazo contractual - indica entre otras disposiciones lo siguiente:

199.1 *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

199.2 *los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integran la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*

199.3 *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se apruebe para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*

(...)

199.7 *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentran vinculados directamente al contrato principal;*

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el expediente de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 por 60 días calendarios, por partidas consecutivas al término de ejecución del Adicional-Deductivo de obra N° 01, sin reconocimiento de mayores gastos generales, **por ATRASOS Y O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; LITERAL a) DEL ART. 197° DEL RLCE**, para la ejecución del saldo de obra del PIP: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo" de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Inicio de ejecución de obra:</i>	<i>12 de setiembre de 2020</i>
<i>Plazo de ejecución de obra:</i>	<i>180 días calendarios</i>
<i>Fecha de término contractual:</i>	<i>10 de marzo del 2021</i>
<i>Suspensión de obra N° 01:</i>	<i>25 días calendarios</i>
<i>Inicio suspensión de obra:</i>	<i>11 de febrero del 2021</i>
<i>Término de suspensión de obra:</i>	<i>07 de marzo del 2021</i>
<i>Nueva fecha de término de obra:</i>	<i>04 de abril del 2021</i>
<i>Ampliación de plazo N° 01</i>	<i>improcedente</i>
<i>Ampliación de plazo N° 02</i>	<i>36 días calendario</i>
<i>Nueva fecha de término de obra:</i>	<i>10 de mayo del 2021</i>
<i>Inicio de la suspensión de obra N° 02:</i>	<i>11 de mayo del 2021</i>
<i>Inicio del Adicional-Deductivo de obra:</i>	<i>14 de junio del 2021</i>
<i>Plazo de ejecución del Adicional de obra:</i>	<i>30 días calendarios</i>
<i>Término ejecución Adicional de obra:</i>	<i>13 de julio del 2021</i>
<i>Ampliación de plazo N° 03:</i>	<i>60 días calendarios</i>

2. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 026-2020-JOL/UNCP, el cual establecerá el nuevo plazo de ejecución contractual producto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 del saldo de obra del PIP: "Construcción, Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP - Satipo" debiendo igualmente verificar el cumplimiento de la ampliación y/o vigencia del plazo de las garantías otorgados por la contratista



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0387-R-2021

-9-

3. **DISPONER** a la Empresa **CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C** con RUC N° 20480139705 representado por su Representante Legal, Sr. **MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ SAJAMI**, la presentación al Supervisor de obra, del nuevo cronograma/calendario de ejecución de obra valorizada y la programación CPM correspondiente, de acuerdo a lo aprobado en la presente Resolución, en los plazos establecidos en el RLCE vigente, debiendo ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado a la Entidad como consecuencia del desplazamiento de la fecha del termino de plazo de ejecución contractual.
4. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL




Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR